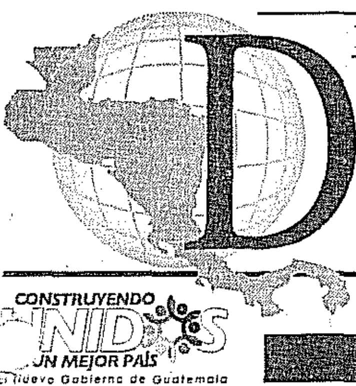


DECANO DE LA PRENSA CENTROAMERICANA

Diario de Centro América

CONSTRUYENDO UNIDOS UN MEJOR PAÍS
El Nuevo Gobierno de Guatemala

www.diariodecentroamerica.gob.gt

Órgano Oficial de la República de Guatemala

Director: Luis Eduardo Marroquín Godoy

TOMO CCLXXVII — Guatemala, martes 26 de julio de 2005 — NÚMERO 26

ORGANISMO EJECUTIVO



MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Acuérdase emitir las siguientes: REFORMAS AL ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO SP-M-731-2002, POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA COMISIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA APROBACIÓN DE LA PUBLICIDAD DE LOS PRODUCTOS DE TABACO.

ACUERDO MINISTERIAL No. SP-M-2115-2005

Guatemala, 15 de junio de 2005.

EL MINISTRO DE SALUD PUBLICA
Y ASISTENCIA SOCIAL.

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo Ministerial número SP-M-731-2002 de fecha diez de julio de dos mil dos, se acordó crear la Comisión de Asistencia Técnica para la Aprobación de la Publicidad de los Productos de Tabaco, con el objeto de asistir al Departamento de Regulación de los Programas de la Salud y Ambiente en la elaboración de los dictámenes técnicos para autorizar la publicidad de productos relacionados con el tabaco.

CONSIDERANDO:

Que existen otras dependencias del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social que pueden contribuir a fortalecer las acciones de la Comisión de Asistencia Técnica para la Aprobación de la Publicidad de los Productos de Tabaco, especialmente en lo relacionado con la vigilancia y control de los medios de comunicación por medio de los cuales se exhibe material publicitario de productos de tabaco, se requiere incluir a otras dependencias del Ministerio relacionadas con el tema tabaco y vigilancia.

POR TANTO:

En uso de las funciones que le confieren los artículos 194 literales a) y g) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literal m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo.

ACUERDA:

Emitir las siguientes;

REFORMAS AL ACUERDO MINISTERIAL NUMERO SP-M-731-2002, POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA COMISION DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA APROBACION DE LA PUBLICIDAD DE LOS PRODUCTOS DE TABACO.

Artículo 1. Se reforma el artículo 2, el cual queda así:

1. Un representante titular y un suplente designado por:

   a) Dirección General de Regulación, Vigilancia y Control de la Salud.
   b) Unidad de Comunicación Social y Relaciones Públicas.
   c) Departamento de Promoción y Educación en Salud.

d) Departamento de Desarrollo de los Servicios de Salud.
e) Departamento de Regulación de los Programas de la Salud y Ambiente, cuyo representante titular fungirá como Coordinador de la Comisión de Asistencia Técnica para la Aprobación de la Publicidad de los Productos de Tabaco.
f) Programa Nacional de Salud Mental, Departamento de Regulación de los Programas de Atención a las Personas.
g) Programa de Enfermedades Crónicas no Transmisibles, Departamento de Regulación de los Programas de Atención a las Personas.

2. Otras personas o instituciones que de forma temporal o permanente y a consideración del Ministro de Salud Pública y Asistencia Social o la Comisión de Asistencia Técnica para la Aprobación de la Publicidad de los Productos de Tabaco determinen su inclusión ya sea individual o conjuntamente.

Artículo 2. El presente acuerdo entra a regir inmediatamente.

COMUNIQUESE:

ING. MARCO TULIO SOSA RAMÍREZ

EL VICEMINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL.



DR. SALVADOR LÓPEZ MENDOZA

(E-466-2005)—26—julio